

EDICTO N°172

RECURSO DE CASACIÓN LABORAL, interpuesto por el licenciado Santiago Ramos Gonzalez, actuando en nombre y representación de **JASSIER MORENO**, contra la Sentencia de 27 de septiembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: METRO DE PANAMA, S.A. VS JASSIER MORENO, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Recurso de Casación Laboral interpuesto por el Licenciado **Santiago Ramos González**, actuando en nombre y representación de **JASSIER MANUEL MORENO ALMENGOR**, en contra de la Sentencia de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, mediante la cual se **CONFIRMA** la Sentencia No.34 de veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictada por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1167492024
/PS

EDICTO N°173

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Roberto G. González, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ANTONIO HENRIQUEZ AGUILAR**, para que se declaren nula, por ilegal, la Resolución No.048 de 13 de febrero de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por razón de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 15 de julio de 2024, mediante la cual **NO SE ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada por el Licenciado Roberto González, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ANTONIO HENRÍQUEZ AGUILAR**, para que se declare Nula, por Ilegal, la Resolución No.048 de 13 de febrero de 2020, dictada por el **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, su Acto Confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 673242024
/PS

EDICTO N°174

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado José Félix Yáñez De Gracia, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución TSE-003-2024 de 08 de abril de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución de 26 de abril de 2024, se **ADMITE** la demanda contencioso administrativa de nulidad, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución TSE-003-2024 de 08 de abril de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME- con Salvamento de Voto**
(FDO.) MGDO. **MIGUEL AGUSTÍN ESPINO GONZÁLEZ- Magistrado Dirimente**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 429152024
/PS

EDICTO N°175

QUERELLA POR DESACATO, interpuesto por Estudio Jurídico Araúz, actuando en nombre y representación de **RICARDO RENE QUIEL CASTILLO**, contra el Ministerio de Seguridad Pública, al no dar cumplimiento a la Sentencia de 7 de enero de 2015, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por la licenciada DIXSIANA ACOSTA en representación de Ricardo Quiel, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No.594 de 7 de junio de 2010, emitido por el Servicio Nacional Aeronaval del Ministerio de Gobierno y Justicia, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO PROBADA LA QUERELLA DE DESACATO** promovida por el Estudio Jurídico Araúz, actuando en nombre y representación de **RICARDO RENE QUIEL CASTILLO**, contra el Ministerio de Seguridad Pública, al no dar cumplimiento a la Sentencia de 7 de enero de 2015, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Dixsiana Acosta, actuando a nombre y representación de Ricardo Quiel, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No.594 de 7 de junio de 2010, emitido por el Servicio Nacional Aeronaval, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese y Cúmplase;

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 176

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 121-2024-CONADES de 05 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** los efectos de la Resolución, emitida por el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), Resolución N° 121-2024-CONADES de 5 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1375972024
/ch

EDICTO N° 177

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 154-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** los efectos de la Resolución N° 154-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES).

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1365012024
/ch

EDICTO N° 178

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por la LICENCIADA RUTH FERNÁNDEZ MENESES, actuando en nombre y representación de DANYSABEL CABALLERO DE GONZÁLEZ, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°01-2024 de 18 de marzo de 2024, emitida por el Consejo General Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS); se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la Suspensión Provisional de los efectos de la Resolución N° 01-2024 de 18 de marzo de 2024, emitida por el Consejo General Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), *"Por la cual el Consejo Electoral Universitario elige sus dignatarios"*.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1084052024
/ch

EDICTO N° 179

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y BIENES ENAJENABLES**, interpuesta por la **LICENCIADA ALEXIA SOTO M.**, actuando en nombre y representación de **ROBERTO ALBERTO SOTO NUÑEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) a: Humberto Edgardo Soto Martinelli, Roberto Alberto Soto Nuñez Y Humberto Soto Nuñez; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS
.....
.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEA**, la Excepción de Prescripción presentada por la licda. Alexia Del Carmen Soto Martinelli, actuando en nombre y representación de **ROBERTO ALBERTO SOTO NUÑEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, instaurado por EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) contra **HUMBERTO EDGARDO SOTO MARTINELLI, ROBERTO ALBERTO SOTO NUÑEZ Y HUMBERTO SOTO NUÑEZ**.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 180

Dentro del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el **LICENCIADO FRANCISCO RIZZO NEIRA**, actuando en nombre y representación de **PANAMA AREA METAL TRADES COUNCIL (PAMTC)**, contra la Decisión No. 15/2024 de 17 de mayo de 2024, emitida por la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, dentro del Caso PLD-08/23; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado FRANCISCO RIZZO NEIRA, actuando en nombre y representación del PANAMA AREA METAL TRADES COUNCIL, contra la Decisión No. 15/2024 de 17 de mayo de 2024, emitida por el Junta de Relaciones laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, dentro del Caso PLD-08/23; y, en consecuencia, **NIEGA** las demás pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°181

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Aparicio, Alba y Asociados, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal la Nota DM-AL-608-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato N°AL-1-17-17, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL
AUTO DE PRUEBAS N° 14

Panamá, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco(2025)
.....
.....

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Aparicio, Alba y Asociados, actuando en nombre y representación de Constructora Meco, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM- AL-608-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato N°. AL- 1- 17-17, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:
- 1.1. De conformidad con los artículos 783, 832, 833, 834 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:
- 1.1.1. Escritos:
- 1.1.1.1. Original de memorial de Poder suscrito por Fabio E. Berona, en su condición de apoderado con representación legal de la Sociedad Constructora Meco, S.A., otorgado a la Firma Forense Aparicio, Alba y Asociados. (Foja 1-2).
- 1.1.1.2. Copia de recibido con sello de reloj de marcación del Despacho Superior del M.O.P. de la Nota MPA-GG-014-2024 de 19 de agosto de 2024. (Foja 61).
- 1.1.1.3. Copia de recibido con sello de reloj de marcación del Despacho Superior del M.O.P. de la Nota MPA-GG-013-2024 de 19 de agosto de 2024. (Foja 66).
- 1.1.2. Del Registro Público de Panamá:
- 1.1.2.1. Certificado de Persona Jurídica de Constructora Meco, S.A. (Foja 28- 29).
- 1.1.2.2. Certificado de persona jurídica de la sociedad civil Alba y Asociados. (Foja 30).
- 1.2. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 786 y 893 del Código Judicial, se admite la siguiente prueba documental aducida por la parte actora en su demanda (Foja 24):
- 1.2.1. Del Ministerio de Obras Públicas:
- 1.2.1.1. Copia autenticada del expediente administrativo que contiene todo lo relativo al Contrato N°. AL- 1- 17-17, relativo al ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- El cual fuera aportado por el Ministerio de Obras Públicas con su informe explicativo de conducta y reposa como antecedente con 75 fojas en la presente causa.
- 1.3. En cuanto a la prueba pericial contable aducida por la parte actora (Fojas 24-26) en la que peticiona lo siguiente:
- 1.3.1. "PRUEBA PERICIAL CONTABLE: Prueba pericial contable para que con la participación de expertos en contabilidad y sobre la base del examen del Contrato N°. AL-1-17-17 relativo al proyecto descrito como ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA TRAMO PLAZA AGORA-ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ y toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato, sus adendas, registro de actividades, cuentas para el cobro de avance de obra, correspondencia cruzada entre las partes del contrato, cronograma de actividades y demás información relacionada con la ejecución de la obra, existente en el expediente que se tramitó en ese Despacho y con vista de toda aquella que repose también en la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A., y en el Ministerio de Obras Publicas relativo al contrato de referencia, se solicita la práctica de una prueba pericial contable a fin de determinar lo siguiente:
- 1.3.1.1. Cuál era el monto del pago que debía hacer el Ministerio de Obras Públicas a la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A. por la ejecución del Contrato N°. AL-1-17-17 relativo al proyecto descrito como ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA-ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 1.3.1.2. Cuál fue la modalidad y forma de pago acordada por las partes en el Contrato N°. AL-1-17-17 relativo al proyecto descrito como ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA-ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 1.3.1.3. Cómo debían presentarse las cuentas para el cobro del precio acordado para la ejecución del Contrato AL-1-17-17 relativo al proyecto descrito como ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA-ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 1.3.1.4. Cuáles fueron las cuentas que le presentó CONSTRUCTORA MECO S.A durante la ejecución del Contrato AL-1-17-17 relativo al proyecto descrito como ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA-ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ" para el requerimiento de pago del anticipo de avance de obra.
- 1.3.1.5. Cuándo fueron recibidas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas correspondientes a los avances de obra.
- 1.3.1.6. Cuándo fueron pagadas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas de pago de anticipo de avance de obra presentadas por CONSTRUCTORA MECO S.A. con motivo de la ejecución del Contrato AL-1-17-17 relativo al proyecto descrito como ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA-ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 1.3.1.7. ...
- 1.3.1.8. ...
- 1.3.1.9. ...
- 1.3.1.10. ...
- En atención a ello, se procede a la admisión de la prueba pericial contable aducida por la parte actora Constructora MECO, S.A. (A fojas 24-26 y ratificada de foja 126-127), y objetada por la Procuraduría de la Administración (A fojas 106-109 y cuya objeción se ratifica de fojas 131-135), toda vez que, cumplen con los requisitos formales establecidos en los artículos 783, 966 y 967 del Código Judicial. No se admiten las preguntas número 1.3.1.7, 1.3.1.8., 1.3.1.9 y 1.3.1.10, por tratarse de preguntas de valoración, labor que es propia de una etapa procesal posterior y que le corresponde al juzgador.
- Se designan, los siguientes peritos conforme a lo establecido en el artículo 967 del Código judicial:

Se tiene al Licenciado Alex Núñez, Contador Público Autorizado como perito de la parte actora Constructora MECO, S.A.
Se tiene como perito del Ministerio de Obras Públicas a Manuel Salvador Abrego Romero, con cédula de identidad personal 9-85-238, en su calidad de Contador Público Autorizado.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad a lo que establecen los artículos 783 y 833 del Código Judicial, no se admiten los siguientes documentos aportados por la parte actora con su demanda, debido a que carecen de autenticación, por parte de los funcionarios públicos encargados de la custodia de los originales:

2.1.1. Del Ministerio de Obras Públicas:

2.1.1.1. Copia simple del Contrato N°. AL-1-17-17 del Ministerio de Obras Públicas. (Foja 31- 42).

2.1.1.2. Copia simple de la Nota MPA-AP-PA1901E-007-2024 de 19 de febrero de 2024. (Foja 43-44) y de la copia simple de la tabla de referencia comercial anual (Foja 45-46).

2.1.1.3. En cuanto a los siguientes documentos:

2.1.1.3.1. Copia simple de la Nota DM-AL-608-24 de 6 de mayo de 2024. (Foja 47-51).

2.1.1.3.2. Copia simple de la Nota MPA-GG-001-2024 de 23 de mayo de 2024. (Foja 52-54) y copia simple de la tabla de referencia ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA TRANSÍSTMICA, TAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN SAN ISIDRO (Fojas 55-56).

2.1.1.3.3. Copia simple a colores de la Nota DM-AL-910-24 de 25 de junio de 2024. (Foja 57-60).

Los documentos se presentaron en copia simple, lo cual riñe con lo normado en el artículo 833 del Código Judicial, sin embargo, la parte actora solicitó que este despacho sustanciador requiriera la copia autenticada de los mismos a la institución, pero no logró demostrar que hubiese realizado gestiones ante la institución demandada por obtenerlas. Ante ello se niega estas pruebas documentales, y no se accede a solicitarlas de oficio, ello en atención a lo que establece el contenido del artículo 784 del Código Judicial, toda vez que correspondía a la parte demandante la carga de la prueba.

2.1.1.4. Copia simple de la Nota DM-AL-910-24 de 25 de junio de 2024. (Fojas 62-65).

2.1.1.5. Copia simple de la Nota DM- AL-608-24 de 6 de mayo de 2024. (Fojas 67-72). Copia a colores del cuadro del status de cuenta e intereses moratorios causados al 31 de diciembre de 2023 del contrato N°.AL-1-17-17 relativo al proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ (Foja 72).

2.1.1.6. Copia simple del Pliego de cargos de la Licitación Pública para el proyecto de ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ y anexos (524 fojas). El cual consta dividido en tres antecedentes identificados con los números 1, 2 y 3.

2.1.1.7. En cuanto al cartapacio de soporte a cuentas e intereses moratorios al 31 de diciembre de 2023, del proyecto de ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA TRAMO: PLAZA AGORA- ESTACIÓN SAN ISIDRO, Contrato N°. AL-1-17-17 (Fojas 120), que contine los siguientes documentos en copia simple:

2.1.1.7.1. Copia simple de la Nota MPA-AG-PA 1705-063-2022, dirigida al Ingeniero Rafael Sabonge, fechada 5 de diciembre de 2022 (3 fojas).

2.1.1.7.2. Copia simple del cuadro de resumen de intereses moratorios causados al 15-6-2023.

2.1.1.7.3. Copia simple del cuadro AL-1-17-17, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA, ESTACIÓN SAN ISIDRO (2 fojas).

2.1.1.7.4. Copia simple del cuadro de tasa de referencia comercial anual 1/1992-2023 emitida por la Superintendencia de Bancos.

2.1.1.7.5. Cuentas N°.12: Gestión de cobros contra Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 12/5/2018, con número de recibo 2018-009-002944.

2.1.1.7.6. Estado de cuenta BAC Credomatic, donde detalla la trasferencia por ACH al Tesoro Nacional, fechada 23/04/2023, de la Constructora Meco, S.A. con número de cuenta 104128293.

2.1.1.7.7. Cuenta N°. 14: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 25/02/2019, con recepción de cuenta N°. 2019-009000454.

2.1.1.7.8. Estado de cuenta de BAC Credomatic con transacción por ACH al Tesoro Nacional fechada 08/08/2019, de la Constructora Meco, S.A. con N°. de cuenta 104128293.

2.1.1.7.9. Cuenta N°. 15: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 19/03/2019, con recepción de cuenta N°. 2019-0090-000571.

2.1.1.7.10. Estado de cuenta de BAC Credomatic con transacción por ACH al Tesoro Nacional, fechada 29/11/2019, de la Constructora Meco, S.A. con N°. de cuenta 104128293.

2.1.1.7.11. Cuenta N°. 16: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional, recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 6-4-2019, con recepción de cuenta N°. 2019-009-000953.

2.1.1.7.12. Estado de cuenta de BAC Credomatic con transacciones por ACH, ambas al Tesoro Nacional fechadas 04/12/2019, de la Constructora Meco, S.A. de la cuenta N°. 104128293.

2.1.1.7.13. Cuenta N°.17: Gestión de cobros contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 6/4/2019 con N° de recepción de cuenta 2019-009-000954.

2.1.1.7.14. Estado de cuenta BAC Credomatic con transacciones por ACH AL Tesoro Nacional, fechada 20/02/2020 de la Constructora Meco S.A. de la Cuenta N°. 104128293.

2.1.1.7.15. Cuenta N°. 18: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 18/7/2019 con número de recepción 2019-009-001236.

2.1.1.7.16. Estado de Cuenta de Bac Credomatic con transacciones por ACH, fechadas 28/02/2020 ambas dirigidas al Tesoro Nacional de la Constructora Meco, S.A. de la cuenta N°.104119293.

2.1.1.7.17. Cuenta N°. 19: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 7/18/2019, con número de recepción 2019-009-001237.

2.1.1.7.18. Estado de cuenta de Bac Credomatic con transacciones por ACH, ambas dirigidas al Tesoro Nacional, fechada 28/02/2024 de la Constructora MECO, S.A. de la cuenta N°. 104128293.

2.1.1.7.19. Cuenta N°. 20: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 7/23/2019, con número de Recepción 2019-009-001293.

2.1.1.7.20. Estado de cuenta de Bac Credomatic con transacción por ACH, fechada 02/03/2020 dirigida al Tesoro Nacional de la Constructora Meco, S.A. con número de cuenta 104128293.

2.1.1.7.21. Cuenta N°.21: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 20/8/2019, con número de recepción 2019-009-001459.

2.1.1.7.22. Detalle de devolución de BICSA Factoring N°. 6933, con fecha de Contrato 11/12/2019 y fecha de devolución 25/03/2020.

2.1.1.7.23. Cuenta N°.22: Formulario de Gestión de Cobro de la República de Panamá con N°.00404.

2.1.1.7.24. Detalle de devolución de BICSA Factoring N°.6745, con fecha de Contrato 13/11/2019 y fecha de devolución 05/08/2020.

2.1.1.7.25. Cuenta N°.23: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 18/10/2019 con número de recepción 2019-0009-001738.

2.1.1.7.26. Estado de cuenta de BAC Credomatic de la Constructora Meco, S.A. con transacción por ACH dirigida al Tesoro Nacional fechada 04/08/2020 con número de cuenta 104128293.

2.1.1.7.27. Cuenta N°.24: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 06/12/2019, con número de recepción 2019-009-001966.

2.1.1.7.28. Estado de cuenta Bac Credomatic con transacción por ACH, fechada 14/07/2020 dirigida al Tesoro Nacional de la Constructora Meco S.A.

2.1.1.7.29. Cuenta N°. 25: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 19/12/2019 con número de recepción 2019-009-002028.

2.1.1.7.30. Detalle de devolución de clientes BICSA Factoring N°. 7019 con fecha de contrato N°. 08/01/2020 y fecha de devolución 20/07/2020.

2.1.1.7.31. Cuenta N°.26: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 30/01/2020, con recepción N°. 2020-009-000114.

2.1.1.7.32. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°. 7074 con fecha de contrato N°. 03/11/2020 y fecha de devolución 20/08/2020.

2.1.1.7.33. Cuenta N°. 27: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 21/2/2020, con recepción N°. 2020-009-000271.

2.1.1.7.34. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°. 7055 con fecha de contrato N°. 23/03/2020.

2.1.1.7.35. Cuenta N°.28: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 30/03/2020, con recepción N°. 2020-009-000289.

2.1.1.7.36. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°. 7193, fecha de contrato N°. 29/12/2020 y fecha de devolución 01/02/2021.

2.1.1.7.37. Cuenta N°. 31: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 20/07/2021, con recepción N°. 2021-009-718.

2.1.1.7.38. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°. 11884, fecha de contrato N°. 11/02/2021 y fecha de devolución 01/02/2022.

2.1.1.7.39. Cuenta N°. 31B. gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 20/07/2021, con recepción N°. 2021-009-00719.

2.1.1.7.40. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°. 11884, fecha de contrato N°. 11/02/2021 y fecha de devolución 01/02/2022.

2.1.1.7.41. Cuenta N°. 32: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 19/02/2021, con recepción N°. 2021-009-000129.

2.1.1.7.42. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°. 11837, fecha de contrato N°. 30/07/2021 y fecha de devolución 03/01/2022.

2.1.1.7.43. Cuenta N°. 33: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 19/02/2021, con recepción N°. 2021-009-000131.

2.1.1.7.44. Detalle de devolución de clientes BICSA Factoring N°. 11885, fecha de contrato N°. 28/07/2021 y fecha de devolución 01/02/2022.

2.1.1.7.45. Cuenta N°. 34: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 01/03/2021, con recepción N°. 2021-009-000160.

2.1.1.7.46. Detalle de devolución de clientes BICSA Factoring N°. 11837, fecha de contrato N°. 03/07/2021 y fecha de devolución 03/01/2022.

2.1.1.7.47. Cuenta N°. 35: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional, recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 12/04/2021, con recepción N°. 2021-009-000291.

2.1.1.7.48. Detalle de devolución de clientes BICSA Factoring N°. 11837, fecha de contrato N°. 30/07/2021 y fecha de devolución 03/01/2022.

2.1.1.7.49. Cuenta N°. 36: Formulario de Gestión de cobro de la República de Panamá, N°. 310.

2.1.1.7.50. Detalle de devolución de Clientes BICSA FACTORING No.23526, fecha de contrato N°. 27/05/2021 y fecha de devolución 05/12/2022.

2.1.1.7.51. Cuenta N°. 37: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 27/05/2021, con recepción N°. 2021-009- 000470.

2.1.1.7.52. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°.23533, fecha de contrato N°. 30/07/2021 y fecha de devolución 06/12/2022.

2.1.1.7.53. Cuenta N°.38: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 22/06/2021, con recepción N°. 2021-009-000573.

2.1.1.7.54. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°.24689, fecha de contrato N°. 30/07/2021 y fecha de devolución 16/01/2023.

2.1.1.7.55. Cuenta N°. 39: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 10/08/2021 con recepción N°. 2021-009- 000806.

2.1.1.7.56. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°.24588, fecha de contrato N°. 29/09/2021 y fecha de devolución 22/12/2022.

2.1.1.7.57. Cuenta N°.40: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 30/08/2021, con recepción N°. 2021-009-000884.

2.1.1.7.58. Estado de cuenta de BICSA con transacción por ACH, fechada 24/11/2022 dirigida a NEGOCIADO MEF PROY de la Constructora Meco, S.A.

2.1.1.7.59. Cuenta N°. 41: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 09/16/2021, con recepción No. 2021-009-000956.

2.1.1.7.60. Estado de cuenta de BICSA con transacción por ACH, fechada 13/04/2022 dirigida a DEVOL. CTAN41 CONTRAT. AL-17-1 de la Constructora Meco, S.A.

2.1.1.7.61. Cuenta N°.42: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 19/10/2021, con recepción No. 2021-009- 001114.

2.1.1.7.62. Nota de BICSA Factoring, fechada 29/10/2021 dirigida a Constructora Meco, S.A.,

2.1.1.7.63. Cuenta N°.43: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 04/01/2022, con recepción N°. 2022-009-000017.

2.1.1.7.64. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°.23527, fecha de contrato N°. 21/01/2022 y fecha de devolución 05/12/2022.

2.1.1.7.65. Cuenta N°.44: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 04/01/2022, con recepción No. 2022-009- 000018.

2.1.1.7.66. Detalle de devolución de Clientes BICSA Factoring N°.23530, fecha de contrato N°.21/01/2022 y fecha de devolución 06/12/2022.

2.1.1.7.67. Cuenta N°.46: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 08/03/2022, con recepción N°. 2022-009-000316.

2.1.1.7.68. Correo Electrónico de Grace Mitre, fechado 29 de noviembre del 2022, para Ronald Vega Vargas.

2.1.1.7.69. Correo Electrónico de Leticia Rodríguez, fechado 25 de noviembre del 2022, para Irvin Beitia, Ingrid María, José Escanilla.

2.1.1.7.70. Cuenta N°. 3M: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 24/05/2022, con recepción N°. 2022-009- 000617.

2.1.1.7.71. Reporte de Movimientos de Constructora Meco, S.A. en Banco BICSA, fechado 24/04/2023.

- 2.1.1.7.72. Cuenta N°. 4M: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 21/10/2022, con recepción N°. 2022-009-001332.
- 2.1.1.7.73. Reporte de Movimientos de Constructora Meco, S.A. en Banco BICSA fechado 24/04/2023.
- 2.1.1.7.74. Cuenta N°. 5M: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 23/03/2023, con recepción No. 2023-009-000185.
- 2.1.1.7.75. Reporte de Movimientos de Constructora Meco, S.A. en Banco BICSA fechado 15/09/2023.
- 2.1.1.7.76. Cuenta N°. 6M: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 03/04/2023, con recepción N°. 2023-009-000219.
- 2.1.1.7.77. Reporte de Movimientos de Constructora Meco, S.A. en Banco BICSA fechado 15/09/2023.
- 2.1.1.7.78. Cuenta N°. 7M: Gestión de cobro contra el Tesoro Nacional recibida por el Ministerio de Obras Públicas con fecha de 16/08/2023, con recepción No. 2023-009-000577.
- 2.1.1.7.79. Reporte de Movimientos de Constructora Meco, S.A. en Banco BICSA, 000577, fechado 15/03/2024.
- Se inadmite el compendio de los 79 documentos, toda vez que, todos los documentos, incorporados en el cartapacio, y que describe la parte actora a fojas 122-126 de su escrito de nuevas pruebas se aportaron en copia simple en desatención a lo que establecen los artículos 833, 842 y 857 de la citada excerta legal.
- 2.2. En cuanto a las pruebas de informes propuesta por la parte actora en su demanda (Foja 26) y en el escrito de pruebas (127-129), para que se verifique lo siguiente:
- 2.2.1. "PRUEBA DE INFORME: Para que obre como prueba en el Proceso, solicitamos al Despacho requerir al Ministerio de Obras Públicas informe lo siguiente:
- 2.2.1.1. Cuáles fueron las cuentas que le presentó CONSTRUCTORA MECO, S.A. durante la ejecución del Contrato N°. AL-1-17-17 relativo al ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ para el requerimiento de pago del anticipo de avance de obra.
- 2.2.1.2. Cuando fueron recibidas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas correspondientes a la pregunta anterior.
- 2.2.1.3. Cuando fueron pagadas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas de pago de anticipo de avance de obra presentadas por CONSTRUCTORA MECO S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL-1-17-17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ, (Foja 26)".
- 2.2.2. "PRUEBA DE INFORME: Para que obre como prueba en el Proceso, solicitamos al Despacho solicitar al Ministerio de Obras Públicas informe lo siguiente:
- 2.2.2.1. Cuáles fueron las cuentas que le presentó CONSTRUCTORA MECO S.A. durante la ejecución del Contrato N°. AL-1-17-17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ, para el requerimiento de pago del anticipo de avance de obra.
- 2.2.2.2. Cuando fueron recibidas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas correspondientes a la pregunta anterior, particularmente las cuentas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y las cuentas N°. 3M, 4M, 5M, 6M, relativas al Contrato N°. AL- 1-17-17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 2.2.2.3. Cuando fueron pagadas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas de pago de anticipo de avance de obra presentadas con Constructora Meco S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL-1-17-17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 2.2.2.4. Cuál fue la modalidad de pago que utilizó el Ministerio de Obras Públicas para satisfacer el pago de las cuentas que le fueron presentadas y requeridas por CONSTRUCTORA MECO S.A. respecto al objeto del contrato objeto de este proceso y particularmente para las cuentas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y las cuentas N°. 3M, 4M, 5M, 6M, indicadas arriba.
- 2.2.2.5. Para la adecuada apreciación de la información que suministre la entidad, requerimos se le pida acopiar las copias de los cheques y comprobantes de pago respectivos referentes a las cuentas de anticipo de avance de obra presentadas por CONSTRUCTORA MECO S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL- 1-17-17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ." (Foja 127-128).
- 2.2.3. "PRUEBA DE INFORME: Requérase al Banco Bac Credomatic, informe lo siguiente.
- 2.2.3.1. Cuando se recibió y acreditó en dicho banco a la cuenta de CONSTRUCTORA MECO S.A. el pago proveniente del Tesoro Nacional de las cuentas N°. 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 relativas al contrato N°. AL- 1-06-18 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- Para la adecuada apreciación de la información que suministre la entidad requerimos las copias de los cheques y comprobantes de pago respectivos referentes a las cuentas de anticipo de avance de obra presentadas por CONSTRUCTORA MECO S.A., con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL- 1-17- 17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- 2.2.4. Requérase a BICSA Factoring, informe lo siguiente:
- 2.2.4.1. Cuando se recibió en dicho banco a la cuenta CONSTRUCTORA MECO S.A. el pago proveniente del Tesoro Nacional de las cuentas N°. 21, 22, 25, 26, 27, 28, 31A, 31B, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y las cuentas N°. 3M, 4M, 5M, 6M Y 7M relativas al contrato N°. AL- 1-06-18 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
- Para la adecuada apreciación de la información que suministre la entidad, requerimos las copias de los cheques y comprobantes de pago respectivos referentes a las cuentas de anticipo de avance de obra presentadas por CONSTRUCTORA MECO S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL1-17-17 relativo a ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSÍSTMICA, TRAMO PLAZA AGORA- ESTACIÓN DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

No se admite de conformidad a lo que establecen los artículos 783 y 784 del Código Judicial, toda vez que, la parte actora no ha demostrado que realizó gestiones para obtener la información que requiere por parte del Ministerio de Obras Públicas y de las entidades bancarias: BAC Credomatic y BICSA Factoring. Ante ello, las pruebas ofrecidas devienen en inadmisibles, toda vez que, les corresponde a las partes demostrar este aspecto, para no contravenir el principio de la carga de la prueba, el cual no puede ser trasladado al Tribunal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No.**97324-2024**
/KZ

EDICTO N° 182

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Ayaris Quintero, actuando en nombre y representación de **REYNEL QUINTERO AGUILAR**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 288 de 11 de octubre de 2024 y el Decreto de Recursos Humanos No. 1014 de 20 de septiembre de 2024, ambos emitidos por el Ministerio de Seguridad Pública y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Ayaris Quintero, actuando en nombre y representación de Reynel Quintero Aguilar, contra el Auto de veintiséis (26) de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Ayaris Quintero, actuando en nombre y representación de **REYNEL QUINTERO AGUILAR**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 288 de 11 de octubre de 2024 y el decreto de Recursos Humanos No. 1014 de 20 de septiembre de 2024, ambos emitidos por el Ministerio de Seguridad Pública y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 1350922024
/sd

EDICTO N° 183

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 070-2024-Conades de 19 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de Banesco Seguros, S.A, y la Procuraduría de la Administración contra el Auto de Pruebas N°386 de 5 de diciembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 070-2024-Conades de 19 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°184

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el doctor Donaldo Augusto Sousa Guevara, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.1224 del 12 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Educación y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por lo antes expuesto, el Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, soliciten al Ministerio de Educación, que nos remita, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

1. Copia autenticada del Decreto de recursos Humanos No.1224 del 12 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Educación, con su respectivo sello de notificación;
2. Certificación en donde conste si el recurso de apelación en contra del Decreto de Recursos Humanos No.1224 de 12 de agosto de 2024, presentado por la parte actora, ha sido resuelto o no.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1551742024
/PS

EDICTO N°185

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por Fabrega Molino, actuando en nombre y representación de **CONCRETOS DEL SOL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.011-DM/RSSM de 5 de marzo de 2024, emitida por la Dirección Regional de Salud de San Miguelito del Ministerio de Salud, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Providencia de 20 de agosto de 2024, que **NO ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la firma FÁBREGA MOLINO, S.A., actuando en nombre y representación de la sociedad **CONCRETOS DEL SOL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.11-DM/RSSM de 5 de marzo de 2024, emitida por el Ministerio de Salud.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 785022024
/PS

EDICTO N°186

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la FIRMA FORENSE BUFETE HERRERA, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.**, contra la Sentencia de 7 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A. vs. José Daniel Cano Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por el apoderado judicial del casacionista, visible en escrito que costa a foja 9 del infolio, dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la FIRMA FORENSE BUFETE HERRERA, actuando en nombre y representación de SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A., contra la Sentencia de 7 de junio de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES S.A. -vs- JOSÉ DANIEL CANO SÁNCHEZ; **SE ORDENA** correr en traslado a **JOSÉ CANO SÁNCHEZ**, en su condición de parte opositora, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°187

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por BUFETE HERRERA, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.**, contra la Sentencia de 22 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A. vs Yoser Aldair Sandoval Saez, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por el apoderado judicial del casacionista, visible en escrito que costa a foja 12 del infolio, dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por **BUFETE HERRERA**, actuando en nombre y representación de SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A., contra la Sentencia de 22 de mayo de 2024, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES S.A. -vs- YOSER ALDAIR SANDOVAL SAEZ; **SE ORDENA** correr en traslado a **YOSER ALDAIR SANDOVAL SAEZ**, en su condición de parte opositora, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO No. 188

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Forense Mattos & Rodríguez, actuando en nombre y representación de **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá, a Eventgroup Panamá, S.A., y/o Daniel Martin Susunaga Martínez; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se admite el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Forense Mattos & Rodríguez, actuando en nombre y representación de **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá, a Eventgroup Panamá, S.A., y/o Daniel Martin Susunaga Martínez.

Se le corre traslado a EVENTGROUP PANAMA, S.A., y/o Daniel Martín Susugana Martínez, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, a la Firma Forense Mattos & Rodríguez, como los apoderados judiciales de la parte incidentista.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) **MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(Fdo) **LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N°189

TERCERÍA EXCLUYENTE, interpuesta por Loraens R. Frago, actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario a: Arnoldo Villamonte Camaño, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE**, la Tercería Excluyente interpuesta por Loraens E. Frago, en representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo promovido por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra Arnoldo Villamonte Camaño.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1397172024
/PS